

A N E X O

Don ..... con domicilio en ..... teléfono ..... de acuerdo con lo establecido para la adquisición de terneras por la Dirección General de la Producción Agraria, oferta ..... terneras de raza ..... que se encuentran en la finca ..... del término municipal de ..... que estarán disponibles para ser entregadas en la ..... decena del mes de ..... de ..... de 1973 ..... (Firma)

SR. JEFE DE LA SECCION DE ORDENACION DE LA PRODUCCION AGRARIA.—Delegación Provincial de Agricultura

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) por la que se convoca un curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1973, páginas 9234 y 9235, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo número 1, modelo de solicitud, párrafo I. Datos personales, donde dice: «d) Estado civil:», debe decir: «c) Fecha de nacimiento:», y donde dice: «c) Estado civil:», debe decir: «d) Estado civil:».

MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Granada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Granada, sobre justiprecio de la finca número 14, expropiada a doña María Pérez Cirera y Jiménez Herrera, para la construcción del Aeropuerto de Granada, se ha dictado sentencia, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración del Estado contra el acuerdo de justiprecio de fecha once de marzo de mil novecientos setenta, adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación de Granada en la pieza separada del expediente expropiatorio correspondiente a la finca número catorce de las expropiadas para la construcción del Aeropuerto de dicha capital, cuyo acto declaramos ajustado a derecho y confirmamos totalmente, desestimando asimismo la petición de la demandada relativa a la inclusión en el justiprecio de los intereses que reclama; sin hacer imposición expresa de las cosas causadas en este proceso.

Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363). Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 9 de abril de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de mayo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	37,948	38,128
1 dólar canadiense	57,872	58,110
1 franco francés	13,024	13,080
1 libra esterlina	147,767	148,458
1 franco suizo	18,375	18,462
100 francos belgas	147,766	148,626
1 marco alemán	20,833	20,935
100 liras italianas	9,825	9,873
1 florín holandés	20,110	20,207
1 corona sueca	13,140	13,210
1 corona danesa	9,441	9,486
1 corona noruega	10,034	10,092
1 marco finlandés	15,031	15,117
100 chelines austriacos	285,739	288,047
100 escudos portugueses	234,133	236,292
100 yens japoneses	21,941	22,051

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.